



Expediente No. 2020-112

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 15 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JOSE GAMERO JIMENEZ** contra el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente calificar escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, quince (15) de junio de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que dentro del presente proceso ordinario laboral mediante auto de fecha 28 de agosto de 2020, fue admitida la demanda ordinaria laboral de **José Isabel Gamero Jiménez** contra el **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Colpensiones**.

Las entidades demandadas fueron notificadas del auto admisorio de la demanda conforme lo establece el CPT y SS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, a través de su dirección electrónica.

Posteriormente a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2020, el **Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla, y Colpensiones**, el día 16 de septiembre de 2020, presentaron contestación de la demanda a través de sus apoderados judiciales, dentro del término legal.

Por haberse presentado la contestación de la demanda, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a la admisión de la contestación de la demanda y se procederá a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. Dora Covelli Sanjuan, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.165 y tarjeta profesional No. 37.397 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la empresa Soluciones Jurídicas De La Costa S.A.S., identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, quien se identifica con la C.C. N° 84.104.546 y T.P. N° 107.775 del CSJ, conforme al poder conferido a esta entidad por **Colpensiones**, mediante Escritura Pública número 3371, Notaria 9 del Circulo de Bogotá, del 2 de septiembre de 2019.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. Evelyn Dávila Barraza, identificada con la C.C. No. 1051662000 y T.P. No. 211826 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada **Colpensiones**, para los efectos del poder sustituido.

CUARTO: Admitir la contestación de demanda presentada por las demandadas **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Colpensiones**, a través de apoderada judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: Señalar el lunes 14 de febrero del año 2022 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo



o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SÉPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

